REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

RESOLUCIÓN No. 505
(9 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-013-2026, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LIMONAR, BARRIO TOMÁS CIPRIANO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES,

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Guaduas, Cundinamarca, adelantó el Concurso de Méritos Abierto No. CM-013-2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LIMONAR, BARRIO TOMÁS CIPRIANO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", para lo cual se anexaron los correspondientes Estudios, Documentos Previos y Anexo de Especificaciones Técnicas, los cuales junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la – Circular 001 de 2021, Expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021 y demás normas concordantes vigentes

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulto procedente adelantar el proceso de Concurso de méritos regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º, la ley 1882 de 2018 y el Capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA, Sección 1 – MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 3 – CONCURSO DE MERITOS del Decreto 1082 de 2015.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección

Que el pliego de condiciones y los documentos del proceso fijaron los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes y los factores de calificación, con observancia de los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad y selección objetiva.

Que la Entidad aplicó los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte y estableció las condiciones de participación, evaluación y ponderación de las ofertas conforme al proceso CM-013-2026.

Que, para llevar a cabo el presente proceso de contratación, el Municipio de Guaduas, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y análisis del sector, determinó que el presupuesto oficial del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-013-2026 asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.163.738,00), valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Que el proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000541 del tres (3) de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.163.738,00).

Que el primero (1) de septiembre de 2026 la Entidad publicó en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso CM-013-2026, dando inicio a la etapa pública previa a la apertura y permitiendo la formulación de observaciones por los interesados.

Que el cronograma previo a la apertura fijó el término para formular observaciones al proyecto de pliego entre el primero (1) y el siete (7) de septiembre de 2026, y estableció igualmente el siete (7) de septiembre de 2026 como fecha límite para presentar manifestaciones de interés orientadas a limitar la convocatoria a Mipymes.

Que, dentro del término previsto, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes colombianas; revisados los soportes y verificado el cumplimiento de los presupuestos legales y reglamentarios, la Entidad determinó la procedencia de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas de ámbito nacional, sin limitación territorial exclusiva al municipio de Guaduas ni al departamento de Cundinamarca.

Que el diez (10) de septiembre de 2026 la Entidad publicó las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego y el aviso de limitación a Mipymes nacionales y, mediante Resolución No. 448 del diez (10) de septiembre de 2026, ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CM-013-2026, limitó la convocatoria a Mipymes colombianas y designó el Comité Evaluador.

Que mediante la Resolución No. 448 de 2026 se designó como integrantes del Comité Evaluador, en el componente técnico, a Angélica Martínez, de la Secretaría de Planeación; en el componente jurídico, a Ángela Marcela González Calderón, Jefe de la Oficina de Gestión Contractual; y en el componente financiero, a María Elcy Castillo, Secretaria de Hacienda, quienes debían verificar, evaluar y recomendar dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Resolución de Apertura No. 448 de 2026 incorporó el cronograma integral del proceso, en el cual se estableció la publicación del pliego definitivo el diez (10) de septiembre de 2026; la presentación de observaciones al pliego definitivo hasta el catorce (14) de septiembre de 2026; el plazo máximo para expedir adendas hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2026; el cierre y la audiencia de apertura de ofertas el veintiuno (21) de septiembre de 2026; la publicación del informe inicial de evaluación el veinticuatro (24) de septiembre de 2026; y la publicación del informe final de evaluación el treinta (30) de septiembre de 2026.

Que durante los procesos surtieron solicitudes por parte de los oferentes las cuales se dieron respuesta y se encuentran en la plataforma SECOP II.

Que el día 21 de septiembre de 2026 alas 09: 00 A.M. se cerró el plazo para la presentación de ofertas, haciéndose partícipes dentro del Concurso de Méritos Abierto No CM-013-2026, los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE
1	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S.
2	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA.
3	GKAIROS S.A.S.
4	OBRECOL S.A.S.
5	AMV CONSULTORES S.A.S.
6	PROYECTO SANABRIA S.A.S.
7	INGENIERÍA OCIMACS S.A.S.
8	ICOCP S.A.S.
9	CONSORCIO MC GUADUAS

Que la trazabilidad de los informes de evaluación publicados en SECOP II fue la siguiente: el Informe de Evaluación No. 1, enviado el veinticuatro (24) de septiembre de 2026 a las 8:53 p. m., correspondió al INFORME PRELIMINAR DE

EVALUACIÓN y fue puesto en traslado hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m., para observaciones y subsanaciones en los términos legalmente procedentes.

Que, surtido el traslado del informe preliminar, el Comité Evaluador analizó las observaciones y documentos allegados y el treinta (30) de septiembre de 2026 a las 6:49 p. m. publicó el Informe de Evaluación No. 2, correspondiente al INFORME DEFINITIVO Y CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN, con el estado final de habilitación de las propuestas y los valores de experiencia que participarían en la fórmula de ponderación. Este informe constituyó la actuación definitiva para efectos de determinar la TRM aplicable conforme a las reglas del proceso.

Que durante el traslado del informe de evaluación preliminar la entidad recibió observaciones a dicho informe y dio respuesta a las mismas las cuales fueron publicadas en la plataforma SECOP II

Que el informe consolidado definitivo estableció el siguiente resultado respecto de las NUEVE (9) ofertas presentadas:

No.	OFERENTE	TÉCNICO	FINANCIERO	JURÍDICO	RESULTADO CONSOLIDADO
1	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	GKAIROS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	OBRECOL S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	AMV CONSULTORES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	PROYECTO SANABRIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	INGENIERÍA OCIMACS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	ICOCP S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	CONSORCIO MC GUADUAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, en consecuencia, de las nueve (9) ofertas presentadas, siete (7) fueron habilitadas integralmente y dos (2) resultaron no habilitadas. Para las siete (7) ofertas habilitadas, el informe definitivo consolidó el primer factor de puntaje y el promedio de experiencia en SMMLV así:

No.	OFERENTE	PUNTAJE 1	PROMEDIO EXPERIENCIA (SMMLV)	RESULTADO
2	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA.	32,5	110,38	HABILITADO
3	GKAIROS S.A.S.	32,5	43,86	HABILITADO
4	OBRECOL S.A.S.	31,5	183,73	HABILITADO
5	AMV CONSULTORES S.A.S.	31,5	130,23	HABILITADO

No.	OFERENTE	PUNTAJE 1	PROMEDIO EXPERIENCIA (SMMLV)	RESULTADO
6	PROYECTO SANABRIA S.A.S.	32,5	144,32	HABILITADO
7	INGENIERÍA OCIMACS S.A.S.	32,5	483,43	HABILITADO
9	CONSORCIO MC GUADUAS	12,5	54,40	HABILITADO

Que, conforme al Documento Base, la TRM utilizada para determinar el método de ponderación es la que rige el segundo día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación consolidado. En consecuencia, para el presente proceso se tomó como referencia la TRM del dos (2) de octubre de 2026, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($3.307,73), cuyo componente decimal determinó la aplicación del método de MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Que, aplicando la metodología de Media Aritmética Alta, se obtuvo Vmax de 483,43 SMMLV, promedio X de 111,15 SMMLV y media aritmética alta XA de 297,29 SMMLV. Con base en dichos valores, el Comité Evaluador efectuó la ponderación final de las propuestas habilitadas y determinó el siguiente orden de elegibilidad definitivo:

ORDEN	No. OFERTA	PROPONENTE	EXPERIENCIA SMMLV	PUNTAJE 1	PUNTAJE 2	PUNTAJE TOTAL
1	4	OBRECOL S.A.S.	183,73	31,5	41,72	73,22
2	6	PROYECTO SANABRIA S.A.S.	144,32	32,5	32,77	65,27
3	5	AMV CONSULTORES S.A.S.	130,23	31,5	29,57	61,07
4	2	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA.	110,38	32,5	25,06	57,56
5	3	GKAIROS S.A.S.	43,86	32,5	9,96	42,46
6	7	INGENIERÍA OCIMACS S.A.S.	483,43	32,5	0,00	32,50
7	9	CONSORCIO MC GUADUAS	54,40	12,5	12,35	24,85

Que, como resultado de la ponderación, OBRECOL S.A.S. ocupó el PRIMER LUGAR del orden de elegibilidad con un puntaje total de SETENTA Y TRES PUNTO VEINTIDÓS (73,22) puntos, razón por la cual el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso al citado proponente.

Que, de acuerdo con el Registro Único Tributario, el certificado de existencia y representación legal y la Carta de Presentación de la Oferta aportados por el proponente, OBRECOL S.A.S. se identifica con NIT 800.135.558-1, tiene domicilio principal en Pasca, Cundinamarca, y se encuentra representada legalmente por LUIS RAFAEL ACERO FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.272.328, quien suscribió la oferta en calidad de representante legal.

Que la propuesta económica presentada por OBRECOL S.A.S. asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.163.738,00), incluido IVA, valor

que se encuentra dentro del presupuesto oficial del proceso y corresponde a la oferta económica verificada y aceptada por la Entidad.

Que el plazo previsto para la ejecución de la interventoría es de CINCO (5) MESES, de conformidad con los documentos del proceso y la oferta presentada.

Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar el compromiso derivado de la presente adjudicación y que, de acuerdo con la evaluación definitiva y el orden de elegibilidad, la oferta de OBRECOL S.A.S. satisface las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas y obtuvo el mayor puntaje final.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Guaduas, Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. CM-013-2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LIMONAR, BARRIO TOMÁS CIPRIANO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", a OBRECOL S.A.S., identificada con NIT 800.135.558-1, representada legalmente por el señor LUIS RAFAEL ACERO FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.272.328, por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.163.738,00), incluido IVA y demás impuestos y costos de ejecución, por un plazo de CINCO (5) MESES, de conformidad con la oferta presentada, los documentos del proceso y el orden de elegibilidad definitivo, en el cual obtuvo 73,22 puntos y ocupó el primer lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESPALDO PRESUPUESTAL. El contrato resultante de la presente adjudicación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000541 del tres (3) de agosto de 2026, por valor de $64.163.738,00, sin perjuicio de la expedición del correspondiente registro presupuestal previo al inicio de la ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. FORMALIZACIÓN. Ordenar a la Oficina de Gestión Contractual adelantar las actuaciones necesarias para la elaboración y suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la constitución, verificación y aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y comunicar la decisión al adjudicatario y a los demás interesados, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los medios de control judicial que resulten procedentes.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Guaduas, Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal de Guaduas

Elaboró: Mónica Mendaz León – apoyo profesional
Reviso: Ángela Marcela González – Jefe De Oficina De Gestión Contractual
Reviso: Asesorías del Estado SAS
Aprobó: Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal.